



A-FO-379 COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
Versión 1 Acta de mejoramiento 215 del 25 de Agosto de 2017
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
Radicado: 2-2018-79324 del 28 de diciembre de 2018
Tercero: Catastro Distrital
Remite: Ventanilla de Notificaciones SDP

Bogotá, 28 de diciembre de 2018.

Doctora
OLGA LUCIA LOPEZ MORALES
Directora de Catastro Distrital
Cra 30-25-90 P. 2
Ciudad

Asunto: Comunicación Resolución 1888 del 27 de diciembre de 2018

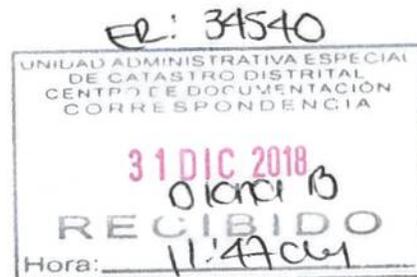
Respetada Doctora:

De manera atenta se comunica que La Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 1888 del 27 de diciembre de 2018, "Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Trocal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito y se dictan otras disposiciones"

Se adjunta copia del acto referido en siete (7) Folios.

Cordial saludo,

MARIA B. PAZ OSPINA
Auxiliar Administrativo
Trámites Administrativos
PBX 3358000 Ext. 9019





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1888 27 DIC. 2018 DE 2018

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 165 del Decreto Distrital 190 de 2004, indica *“El sistema vial está compuesto por las siguientes mallas:*

1. (...) *La malla vial arterial principal.
Es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país.*
2. *La malla arterial complementaria (...)*
3. *La malla vial intermedia (...)*
4. *La malla vial local (...)*
5. *Intersecciones (...)*”.

Que el artículo 166 del Decreto Distrital 190 de 2004 precisa respecto a la Malla Arterial Principal *“Las vías de la malla vial arterial principal y complementaria que articulan la ciudad y que garantizan su consolidación, se describen en el siguiente cuadro:*

(...)

	VIA	TRAMO	
		DE	A
93	Avenida Centenario	Avenida de las Américas	Avenida Boyacá

(...)

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 168 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala *“Son ejes de integración regional y nacional que estructuran la red de centralidades y forman parte de las operaciones estratégicas, las contenidas en el siguiente cuadro:*

(...)

	VIA	TRAMO	
		DE	A
5	Avenida Centenario, Calle 13. Conexión Nacional	Avenida Boyacá	Límite del Distrito con Mosquera

(...)

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, prevé que *“(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...).”

Que el numeral 4 del artículo 177 ibídem, establece *“(...) Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...).”*



“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que *“(...) Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...)”*.

Que el artículo 190 del Decreto ibídem, menciona *“El sistema se compone de corredores troncales especializados (carriles de uso exclusivo en las vías más importantes de las dos mallas arteriales) que disponen de una infraestructura especial de accesos peatonales, intersecciones con prelación y paraderos fijos, sobre los cuales operan vehículos de alta capacidad.*

Las rutas de buses que circulan sobre los corredores troncales especializados se complementan con rutas alimentadoras servidas con autobuses de menor capacidad, que operan sobre vías de las mallas arterial complementaria o intermedia y cuentan con puntos de parada preestablecidos.

1. Los corredores troncales especializados son los siguientes:

(...)

	TRONCAL	VIAS
7	Calle 13	Avenida Jiménez, calle 13. Avenida Centenario, calle 13. Carrera 3a

(...)”.

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que *“(...) Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones.”*.

Que el artículo 446 del citado Decreto, señala que *“La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.*



“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito y se dictan otras disposiciones”

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas.”

Que de acuerdo con la expansión de la ciudad, lo cual se traduce en una mayor demanda de vivienda, servicios públicos, infraestructura vial, servicios comunitarios, entre otros; se han adoptado los siguientes instrumentos de gestión del suelo como articuladores del ordenamiento territorial concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacio urbanos existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal:

- Plan Parcial Procables
- Plan Parcial el Chanco
- Plan Parcial la Felicidad
- Plan Parcial Tolima, San Pedro, Manzana 1, Etapa del predio Cundinamarca y San Pedro II Sector

Que de igual forma, se han adoptado instrumentos de planeamiento urbanístico con el fin de desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial, los cuales de acuerdo con su jerarquía orientan la programación de la inversión y los requerimientos del suelo para el desarrollo de infraestructuras y equipamientos, buscando mitigar los impactos generados sobre el entorno urbano y que se relacionan así:

Planes de Implantación

- Centro de Diagnóstico Automotriz
- Alkosto Fontibón
- Iglesia Manantial de Vida Eterna
- Centro Comercial La Felicidad
- Centro Comercial Villa Alsacia
- Centro Comercial Paseo Avenida Centenario
- Centro Comercial Plaza Central

Plan de Regularización y Manejo

- Dispensario de Sanidad Militar FAC – ARC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

27 DIC. 2018

Continuación de la Resolución No. 1888 de 2018

Pág. No. 5 de 6

“Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito y se dictan otras disposiciones”

Plan Director

- Parque Metropolitano – Ronda Rio Fucha

Que a su vez, es importante tener en cuenta que el Patrimonio Cultural del Distrito Capital está constituido por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, testimonial, documental, etc; por lo que, el objetivo básico es su valoración, conservación y recuperación para disfrutarlos y garantizar su permanencia como símbolo de identidad de los habitantes, encontrándose en el área el Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional y Distrital, localizado en la AK 86 15A 91 – CHIP AAA0137OLOE.

Que con base en los análisis técnicos realizados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, se identificó la necesidad de definir la reserva vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito, articulando los ejes de integración regional y nacional que estructuran la red de centralidades y los corredores troncales especializados definidos en el actual Plan de Ordenamiento Territorial con lo adoptado en los instrumentos de planeación que se mencionan en la presente Resolución, así como atendiendo las condiciones particulares del bien de interés cultural existente en el área, conforme a lo consignado en los planos que hacen parte integral de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definir la Zona de Reserva Vial de la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito, de acuerdo con lo demarcado en los cuatro (4) planos a escala 1:1500 que hacen parte integral de la presente Resolución y de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos actualizar en la Base de Datos Geográfica Corporativa con base en las disposiciones contenidas en el presente Acto Administrativo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

27 DIC. 2018

Continuación de la Resolución No. 1888 de 2018 Pág. No. 6 de 6

"Por la cual se define la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito y se dictan otras disposiciones"

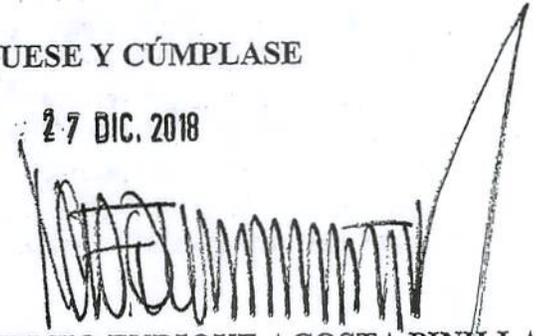
Artículo 3. Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su competencia, entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **27 DIC. 2018**


M/ MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Secretario Distrital de Planeación (E)

- Revisó: Mauricio Enrique Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial 
- Aprobó: Pedro José Espada Figueroa - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos (E) 
- Revisión Jurídica: Sandra Tibamosca Villamarin - Subsecretaria Jurídica (e) 
Sandra Yanet Tibamosca Villamarin – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E) 
- Proyectó: Dalia Alexandra Nava Castiblanco – Arquitecta Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos 

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

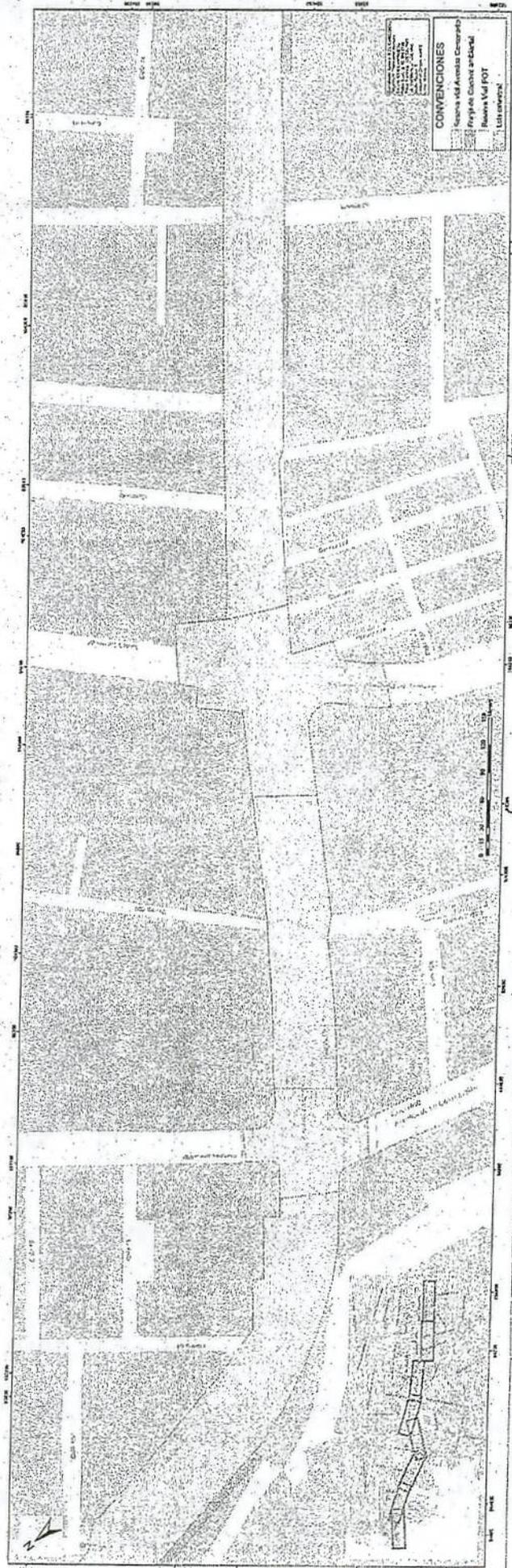
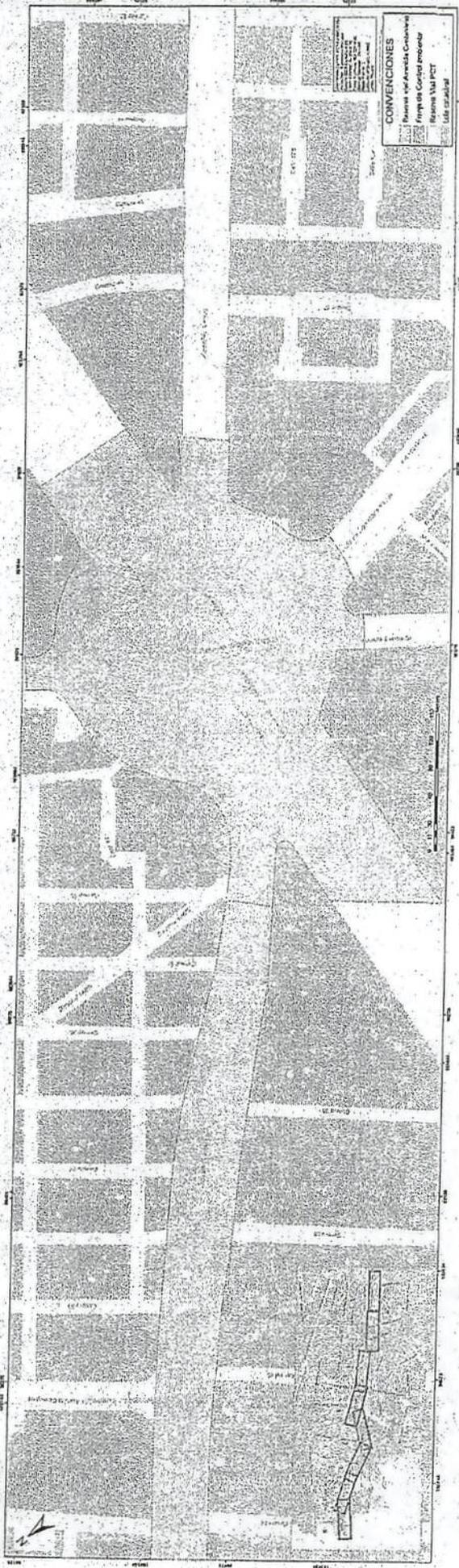


CO-SC-CER259292



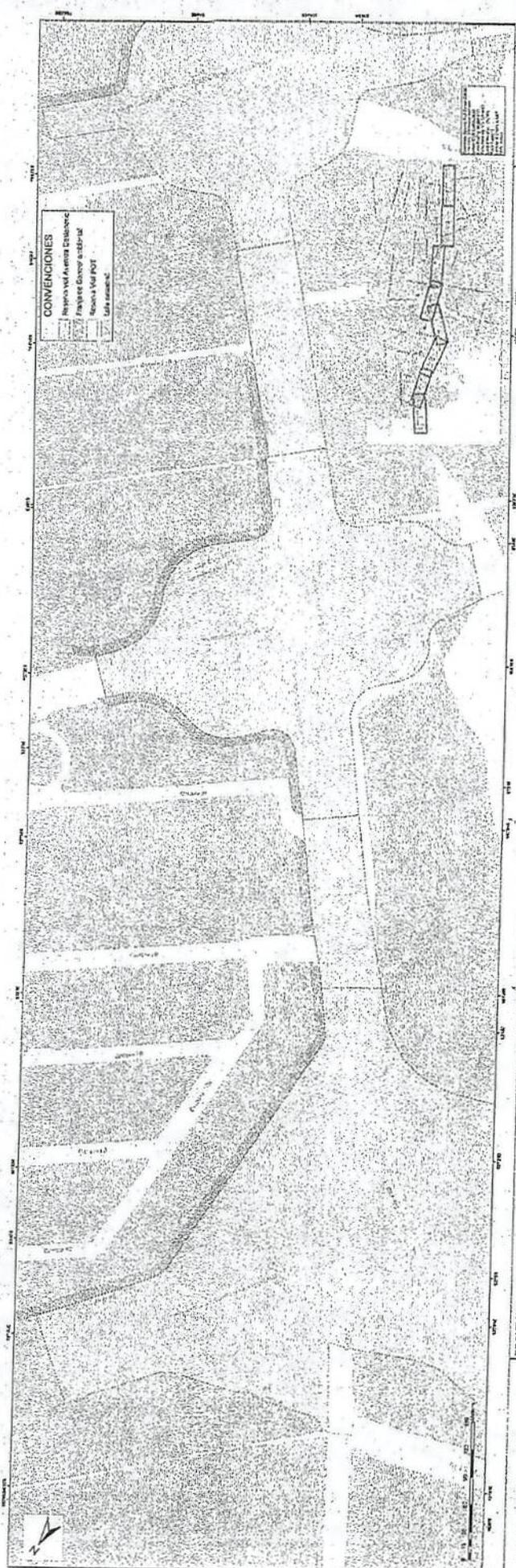
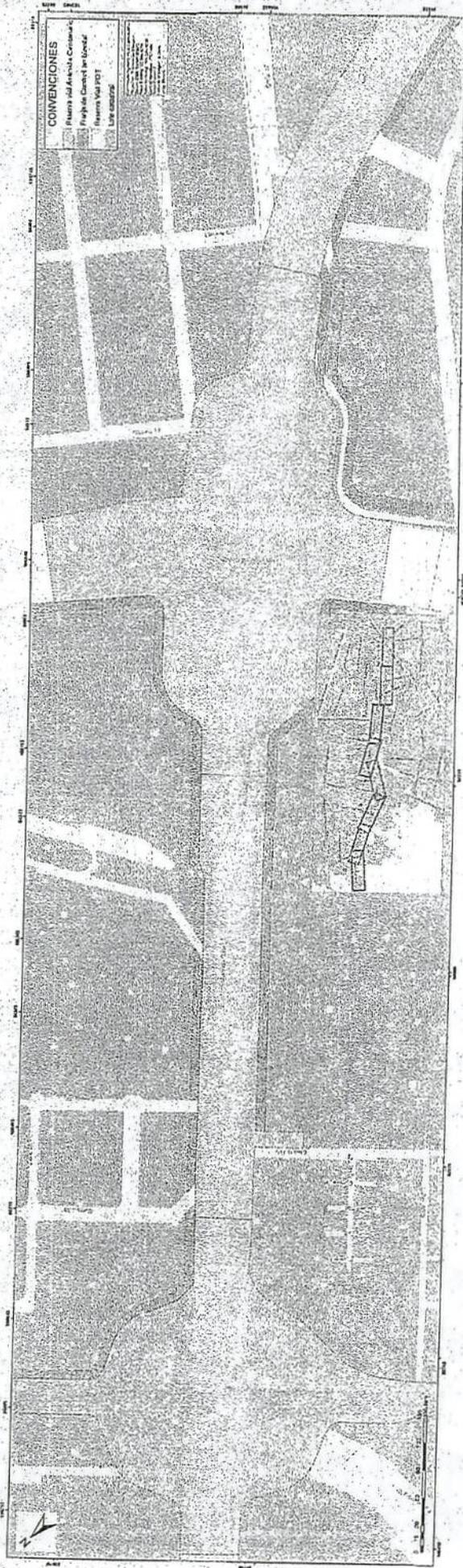
GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

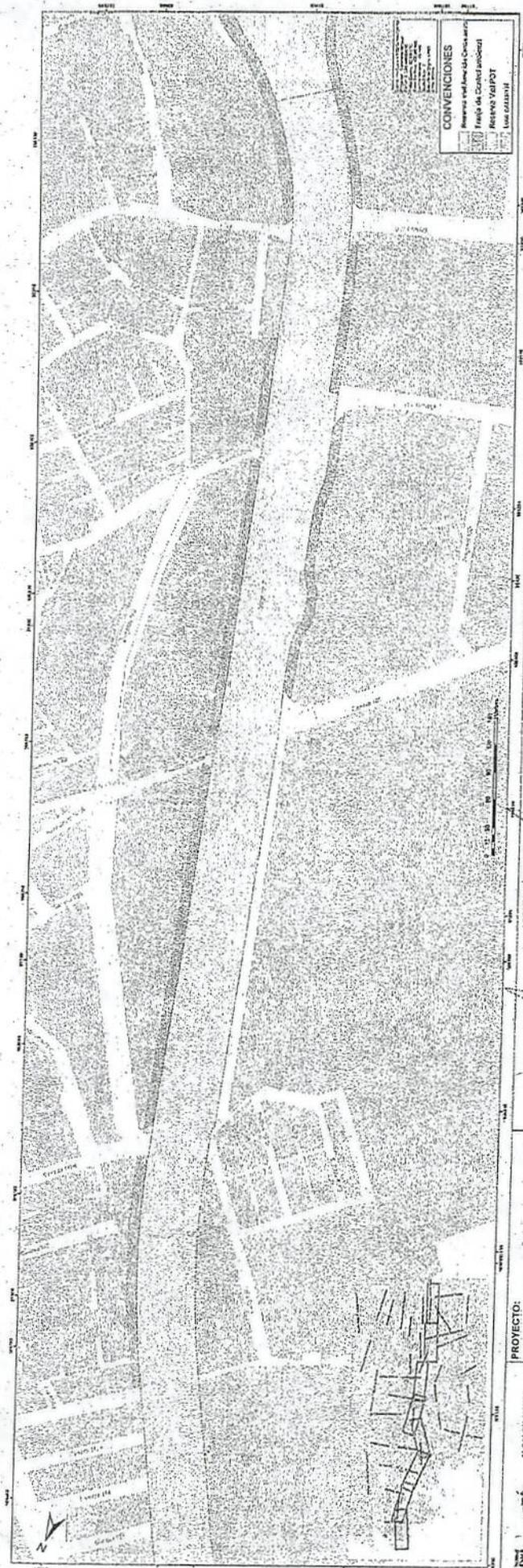
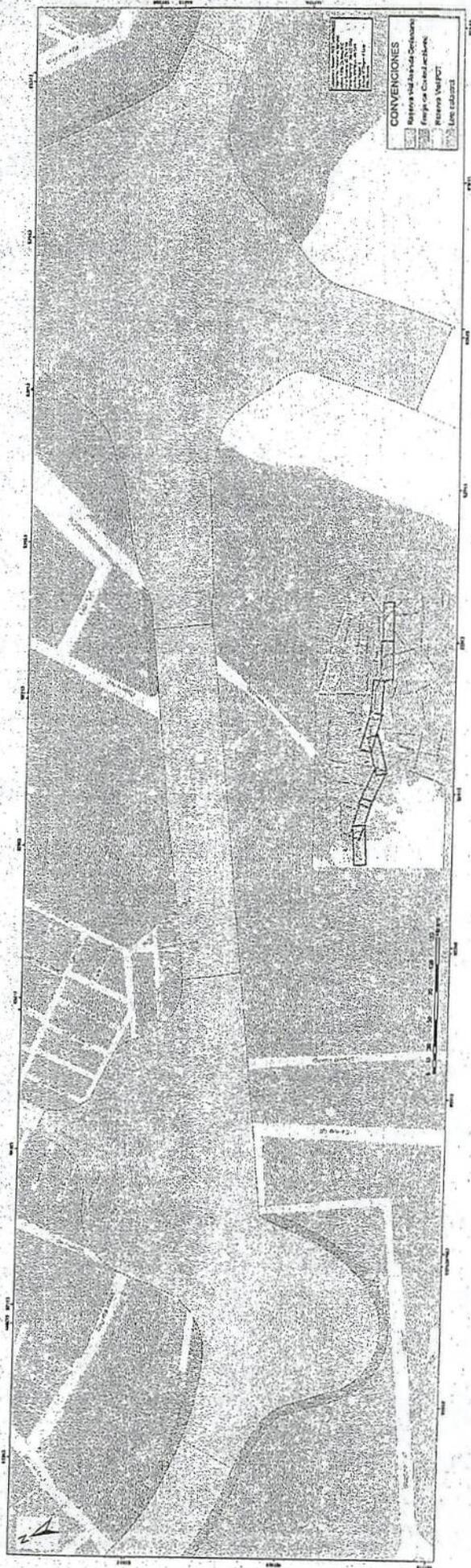


 <p>BOGOTÁ MEJOR SECRETARÍA DE PLANEACIÓN</p>	<p>PROYECTO: MANEJO ENTRE LA TERMINAL JARDINERÍA Y CURUBÁ EN EL LOTE 2000 DEL PUERTO</p>	<p>ACEFACCIÓN S.O.P. MAURICIO DÍAZ ACOSTA PINILLA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL</p>	<p>CONTIENE: Plan de Manejo de Obras de Infraestructura para la Zona de Reserva Vial y para el Área de Intervención por Obras de Infraestructura por Obras de Infraestructura por Obras de Infraestructura</p>	<p>Plano: 1 DE 4</p>	<p>OBSERVACIONES SDP:</p>
				<p>Resolución 1888</p>	

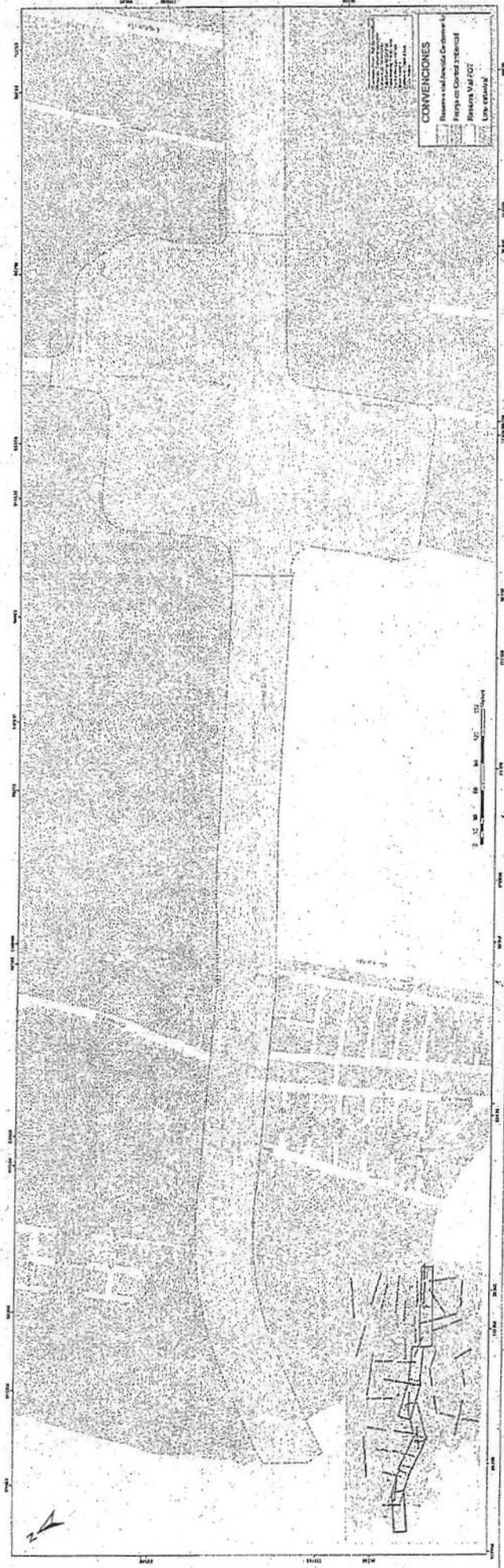
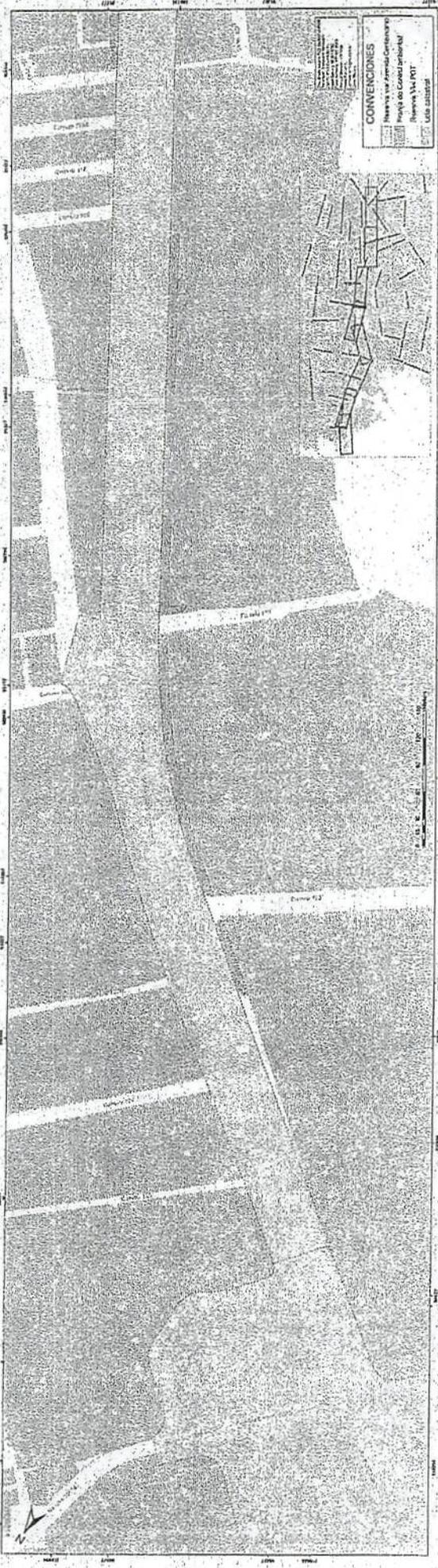
27 DIC. 2018



<p>ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN</p>	<p>PROYECTO: AVENIDA CRIBANDO ENTRE LA TRONCAL AMERICAS CON CALLE 75 HASTA EL LAVATE OCCIDENTE Y EL DORTO</p>	<p>ACEPTACIÓN S.D.P. MAURICIO BARROQUE ACCEDE APYLLA SECCIONES 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100</p>	<p>CONTIENE: Plano: 2 DE 4 Escala: 1:1,500</p>	<p>RESOLUCIÓN 1888</p>	<p>OBSERVACIONES SDP:</p>	<p>27 DIC. 2018</p>
---	---	--	--	----------------------------	---------------------------	---------------------



 BOGOTÁ MEJOR SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	PROYECTO: APROBACIONES EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA DE INTERCOMUNICACIONES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	ACEPTACIÓN S.D.P.  MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PIELLA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	CONTIENE: Planos de Aprobación de los Proyectos de Intervención y de los Proyectos de Intervención de las Zonas de Intercomunicaciones.	Plano: 3 DE 4 Escala: 1:1.500	RESOLUCIÓN 1888	OBSERVACIONES S.D.P.:
	ALCALDE MAYOR ALICIA GARCÍA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	ACEPTACIÓN S.D.P.  PEDRO JOSÉ ESPINAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	ACEPTACIÓN S.D.P.  MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PIELLA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	CONVENIONES Reserva y Límite de Conservación Frontera de Control Urbano Reserva Vial POT	CONVENIONES Reserva y Límite de Conservación Frontera de Control Urbano Reserva Vial POT	BOGOTÁ MEJOR SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



<p>ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN</p>	<p>PROYECTO: SEPARAR CONTORNOS EN LA RESERVA DE AVENAL Y CANCHANA SE INSERTA EL LOTE SUBTERRÁNEO DEL DESTINO</p>	<p>ACEPTACIÓN S.D.P. AL RESERVA DE AVENAL MAURICIO ENRIQUE ECCEJA PUELLA DIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA</p>	<p>CONTIENE: El estudio de la zona de Reserva de Avenal y Canchana para la inserción del lote subterráneo del destino para el desarrollo urbanístico</p>	<p>Plano: 4 DE 4 Escala: 1:1.500</p>	<p>RESOLUCIÓN 1888</p>	<p>OBSERVACIONES S.D.P.:</p>
---	---	--	---	--	--	-------------------------------------

27 DIC. 2018